



Entidad originadora:	Unidad de Planeación Minero Energética – UPME
Fecha (dd/mm/aa):	El proyecto de Resolución se publica en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME hasta el 5 de septiembre de 2023.
Etapas	Consulta del proyecto de Resolución.
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se modifica la Resolución No. 000478 de 26 de junio de 2023 “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel aplicable al segundo trimestre de 2023”</i>

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 4130 de 2011 y los artículos 4 numeral 22 y 9 numeral 19 del Decreto 1258 de 2013, expidió la Resolución No. 000478 del 26 de junio de 2023 “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel aplicable al segundo trimestre de 2023”, publicada en el Diario Oficial No. 52439 de 27 de junio de 2023.

Mediante comunicación con radicado UPME No. 20231110129182 del 28 de julio de 2023, la sociedad Cerro Matoso S.A. solicitó la corrección de la Resolución 000478 del 26 de junio de 2023, toda vez que la misma se expidió, a juicio de la empresa, i) considerando los precios del 2 de enero de 2023, a pesar de que ese día no hubo operaciones en la Bolsa de Metales de Londres, y ii) fueron invertidas las producciones de enero y marzo al momento de determinar el PFOBt-1.

La Subdirección de Minería de la UPME realizó el análisis de los argumentos de Cerro Matoso S.A., encontrando que el cálculo del precio base, si bien se realizó en la forma y términos señalados en las Resoluciones ANM 293 del 15 de mayo de 2015, 778 del 9 de noviembre de 2015 y 315 del 18 de junio de 2018, en efecto presenta las impresiones manifestadas.

Realizado nuevamente el cálculo del precio base para la liquidación de regalías de Níquel del segundo trimestre de 2023, por efectos de las correcciones realizadas a raíz de la comunicación de Cerro Matoso S.A., este se aumentó. En consecuencia, la UPME considera procedente modificar la resolución para fijar el nuevo precio.

La Subdirección de Minería de la UPME, mediante memorando interno No. 20231400027383 remitió el análisis (soporte) técnico de la modificación de la Resolución No. 000478 del 26 de junio de 2023, elaborado con base en lo indicado anteriormente.

La UPME, en cumplimiento de la Resolución No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 000060 de 2023, publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 5 de septiembre de 2023. Vencido este plazo, SI/NO se recibieron observaciones.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de la Resolución recae en los titulares mineros productores de Níquel, que están obligados al pago de las regalías por la explotación del mineral. De igual forma, los precios fijados por la resolución son de aplicación por parte de la Agencia Nacional de Minería para efectos de liquidación de las regalías.

**3. VIABILIDAD JURÍDICA****3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

Las competencias asociadas a la expedición de la Resolución se fundamentan en la siguiente normativa:

- Decreto 4130 de 2011, artículo 5 numeral 2. "...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, asignada al Ministerio de Minas y Energía en el numeral 22 del artículo 50 del Decreto 70 de 2001."
- Decreto 1258 de 2013, artículo 4, numeral 22. "Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan."
- Decreto 1258 de 2013, artículo 9, numeral 19. "...de conformidad con el Decreto número 4130 de 2011 fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías".

**3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

El Decreto 1258 de 2013 y la Resolución ANM No. 293 del 15 de mayo de 2015, están vigentes.

**3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

Con la expedición de esta resolución se modifica la Resolución No. 000478 de 26 de junio de 2023

**3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)**

No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

Ninguna

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

No se genera impacto para la UPME.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

No aplica.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

La norma no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

La Resolución cuenta, en su anexo 1, con el soporte técnico que corresponde a los cálculos realizados dando aplicación a la metodología de la Agencia Nacional de Minería.



ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incluido en la agenda regulatoria</li><li>• Consulta Circular 060 de 2023</li><li>• Publicada en página web - proyectos normativos</li></ul>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	No aplica para la etapa de consulta
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No aplica

Aprobación jurídica:

Aprobación técnica:

**Sandra Royá Blanco**  
Secretaria General

**Olga Tatiana Araque Mendoza**  
Subdirectora de Minería

V.B. Natalia Bustamante Acosta  
Coordinadora Gestión Jurídica